



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2227**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S  
Demandando (s) : Mario Antonio Rojas Sepúlveda  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00020-00**

La Unión Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente se evidencia, que hasta la fecha el abogado designado, no ha allegado contestación de la demanda, por lo que se le requerirá para que se pronuncie al respecto con la advertencia de que una vez aceptado el cargo debe cumplir con lo estipulado en el numeral 7 del Art 48 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

### Resuelve:

Requerir a la abogada Blanca Nubia Córdoba Chamorro, a quien mediante auto No 1374 del 25 de mayo de 2022, fuere nombrado como curador ad-litem del demandado Mario Antonio Rojas Sepúlveda, el cual el 9 de junio de 2022 aceptó el cargo y el 27 de julio 2022 se le remitió link del expediente, para que de manera inmediata allegue a este Despacho la contestación de la demanda, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del Art 48 del C.G.P.

### Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5066a44687135ba79b3ac7bdf1cb0e60657761ba400bff5f3703835230206c9**

Documento generado en 18/08/2022 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>